

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	14 de agosto de 2026, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia (Sesión Extraordinaria No. TEEP/CT/EXT/24/2026), se confirmó la clasificación de información.
Área	Secretaría General de Acuerdos
Confidencial	Acuerdo plenario del expediente TEEP-AG-006/2026, conformado por 5 páginas útiles. Partes clasificadas: ▪ Página 1: Dos renglones que contienen un dato identificativo consistentes en un nombre propio. ▪ Página 2: Dos renglones que contienen un dato identificativo consistentes en un nombre propio. ▪ Página 3: Dos renglones que contienen un dato de situación jurídica consistentes en un número de expediente.
Fundamento Legal	Artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones X, XXXIX y XLII, 33 fracción II, 62 fracción II, 95, 96, 97 fracción III, 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numeral Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. La documentación presentada contiene información confidencial por incluir datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado, mediante la omisión o supresión de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier tipo que atañen a la esfera más íntima de su titular o cuyo uso indebido propicie discriminación o conlleve riesgo grave para su titular, dejando a salvo los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.
Rúbrica del titular del área	Oscar Moreno Padilla 



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ELIMINADO: Dos renglones que contienen un dato identificativo consistentes en un nombre propio, por considerarse información confidencial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 fracciones X, XXXIX y XLII, 62 fracción II, 95, 96, 97 fracción III, 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numeral Séptimo fracción III Trigesimo Octavo fracción I, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, para proteger los datos personales.

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AG-006/2026.

PROMOVENTE:

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de agosto de dos mil veintiséis¹.

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y tomando en consideración los siguientes: -----

ANTECEDENTES: -----

I. El nueve de julio, este Tribunal dictó Acuerdo Plenario dentro del expediente en que se actúa, en el que determinó, lo siguiente: -----

“PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente medio de impugnación, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, realice las diligencias encomendadas en el presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado, ejecute las acciones descritas en este proveído.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.”

A mayor abundamiento, se inserta en lo que interesa para la presente determinación plenaria, los **EFFECTOS** ordenados de la actuación colegiada de mérito: -----

“(…) En consecuencia, lo procedente es reencauzar el escrito que dio origen al presente expediente, al IEE para que, en ejercicio de sus facultades, inicie el procedimiento especial sancionador, debiendo realizar las siguientes acciones:

1. Dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito antes mencionado, la

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención al contrario.

Dirección Jurídica del IEE, deberá emitir acuerdo en donde radique, y de estimarlo procedente, admita la queja.

2. Posterior a ello, dentro de un **plazo similar**, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del IEE, deberá pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas por la Promovente.

3. Una vez realizado lo anterior, dentro del **plazo de un día hábil**, el Secretario Ejecutivo del IEE, deberá informar a este Tribunal el cumplimiento de las acciones antes mencionadas. (...)”

“(...) En consideración a todo lo anteriormente dicho, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional para que, realice las siguientes acciones:

1. Previa copia certificada que se deje en los autos del expediente en que se actúa, remita al IEE, junto con la notificación del presente acuerdo, las constancias originales que dieron origen al Asunto General en que se actúa.

2. Remita copia debidamente certificada del escrito presentado por la Promovente, sus anexos y el presente proveído, al diverso expediente **TEEP-JDC-026/2026**, del índice de este Tribunal Local. (...)”

Dicha resolución fue notificada a la Ciudadana [REDACTED]

[REDACTED]², el nueve de julio, y al Instituto Electoral del Estado³, el diez de julio; en el entendido de que el IEE recibió el oficio **TEEP-ACT-165/2026**, al cual se le acompañó las constancias originales que dieron origen al Asunto General en que se actúa. -----

II. El nueve de julio, el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, mediante el control número **SGA/JUR/092/2026**, remitió copia certificada del escrito presentado por la Promovente, sus anexos y la determinación plenaria anteriormente mencionada al diverso expediente **TEEP-JDC-026/2026**, del índice de este Tribunal, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario dictado en el expediente al rubro indicado. -----

III. El quince de julio, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el oficio número **IEE/SE-0257/2026**, signado por el Secretario

² En lo subsecuente Promovente.
³ En lo subsecuente IEE.

ELIMINADO: Dos renglones que contienen un dato identificativo consistentes en un nombre propio, por considerarse información confidencial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 fracciones X, XXXIX y XLII, 62 fracción II, 95, 96, 97 fracción III, 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numeral Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, para proteger los datos personales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AG-006/2026

Ejecutivo del IEE, por el cual informaba las acciones realizadas por el mencionado Organismo Electoral, remitiendo para tal efecto copia certificada del proveído dictado el trece de julio por la Dirección Jurídica del IEE, y de la resolución dictada el catorce de julio por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del multicitado instituto, ambos dentro del expediente administrativo identificado con la nomenclatura **SE/PES/** [REDACTED] del índice del IEE, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario dictado en el expediente al rubro indicado. -----

IV. El quince de julio, feneció el plazo para que la Promovente presentara medio de impugnación en contra del Acuerdo Plenario materia de estudio, sin que la misma lo interpusiera. -----

CONSIDERACIONES

I. Que el acuerdo de nueve de julio, determinó ordenar a la Secretaría General de Acuerdos remitiera las constancias que dieron origen al expediente en que se actúa, en original así como en copia certificada junto con la mencionada determinación plenaria, al IEE y al diverso expediente **TEEP-JDC-026/2026**, respectivamente, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se analizaran los hechos esgrimidos por la Promovente, derivado de una clara incompetencia de origen en la presentación de su escrito inicial. -----

II. De un análisis a la documentación descrita en los antecedentes del presente cumplimiento, se advierte que la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, notificó vía oficio **TEEP-ACT-165/2026**, al IEE, con las constancias ordenadas; y de igual manera mediante el diverso control número **SGA/JUR/092/2026**, se remitió la copia certificada ordenada al diverso **TEEP-JDC-026/2026**. -----

III. Por otra parte, de la documentación remitida por el IEE, se advierte que el trece de julio su Dirección Jurídica, integró el expediente **SE/PES/** [REDACTED] con el propósito de cumplir con lo ordenado por este Tribunal en la determinación plenaria materia de estudio. -----

IV. Posterior a ello, se advierte que el catorce de julio la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del IEE, emitió senda resolución respecto a la solicitud planteada por la Promovente, respecto a las medidas cautelares y de protección solicitadas, esto con el propósito de

ELIMINADO: Dos renglones que contienen un dato de situación jurídica consistentes en un número de expediente, por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 fracciones X, XXXIX y XLII, 62 fracción II, 95, 96, 97 fracción III, 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numeral Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, para proteger los datos personales.

cumplir con lo ordenado por este Tribunal en la multicitada determinación plenaria. -----

V. En consecuencia, el quince de julio, el Secretario Ejecutivo del IEE informó a este Organismo Electoral, las acciones realizadas en párrafos anteriores respecto al cumplimiento de lo ordenado, como se desprende de las constancias remitidas por dicha autoridad. -----

VI. Aunado a lo anterior, como se desprende de las constancias de notificación, la Promovente tuvo pleno conocimiento de lo ordenado a partir del día nueve de julio, estando en condiciones de promover lo que en su derecho conviniera los días diez, trece, catorce y quince de julio, de conformidad con el plazo estipulado con el artículo 8 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no obstante, de una búsqueda realizada en los archivos que obran en este Tribunal Electoral y en el sitio web oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se advierte que esta no presentó medio de impugnación alguno en contra de la determinación plenaria de nueve de julio recaída en los autos del presente asunto. -----

VII. En virtud de lo anterior, con las acciones realizadas por el IEE y la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, se configura el debido cumplimiento al acuerdo plenario de nueve de julio y, en consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 4, 8 fracción II, XXII, y 11 fracciones II, IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional.

----- **SE ACUERDA:** -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

PRIMERO. Téngase al Instituto Electoral del Estado, **dando cumplimiento** a lo ordenado por este Tribunal, mediante acuerdo plenario dictado el nueve de julio. _____

SEGUNDO. Téngase a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, **dando cumplimiento** a lo ordenado por este Tribunal, mediante acuerdo plenario dictado el nueve de julio. _____

TERCERO. Téngase **por cumplido** el acuerdo plenario dictado el nueve de julio, dentro de los autos del expediente en que se actúa. _____

CUARTO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido. _____

Notifíquese como corresponda y cúmplase. _____

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, el Magistrado Presidente, la Magistrada y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. ----

DMG/

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADO EN FUNCIONES

MAGISTRADA



**LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA**



**IRMA JOSEFINA MONTIEL
RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA

